

//

**Sembrar la igualdad para las
mujeres en toda su
diversidad como cimiento
de paz y Garantía de No repetición:**
transformaciones para la
desestructuración del patriarcado

CONSULTORÍA PARA LOS DERECHOS HUMANOS
Y EL DESPLAZAMIENTO
CODHES

Claudia María Mejía Duque

Marta Lucía Tamayo Rincón

Kelly Tatiana Paloma

Marcia Rojas Moreno



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



//

**Sembrar la igualdad para las
mujeres en toda su
diversidad como cimiento
de paz y Garantía de No repetición:
transformaciones para la
desestructuración del patriarcado**

CONSULTORÍA PARA LOS DERECHOS HUMANOS
Y EL DESPLAZAMIENTO
CODHES

Claudia María Mejía Duque

Marta Lucía Tamayo Rincón

Kelly Tatiana Paloma

Marcia Rojas Moreno

**Sembrar la igualdad para las mujeres en toda su diversidad
como cimiento de paz y Garantía de No repetición:
transformaciones para la desestructuración del patriarcado**

Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento, CODHES

Autoras: Claudia María Mejía Duque, Marta Lucia Tamayo Rincón, Kelly Tatiana Paloma,
Marcia Rojas Moreno

Abril de 2022

Dirección
Marco Romero Silva

Subdirección
Jorge Durán Pinzón

Coordinación de Reparación Colectiva
Marcos Oyaga Moncada

Coordinación Administrativa
Fabián Dixelis Bulla

Coordinación de Comunicaciones
Francy Barbosa Maldonado

Coordinación Editorial
Juan Sebastián Solano Ramírez

Esta publicación se realiza en el marco de las acciones adelantadas por el Programa de Participación y Reparación Colectiva de las Víctimas, implementado por CODHES en cooperación con USAID. Se destaca que para su elaboración se contó con la revisión y aportes de Beatriz Quintero García, coordinadora de la Red Nacional de Mujeres y Marina Gallego Zapata, coordinadora nacional de la Ruta Pacífica de las Mujeres.

Esta publicación es posible gracias al generoso apoyo del pueblo estadounidense a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Los contenidos son responsabilidad de las autoras y no reflejan necesariamente las opiniones de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos.

//

Contenido

Introducción.....	5
I. Reformas al Estado para alcanzar la igualdad para las mujeres como un biennacional	7
1. Un Estado que antepone en su entramado la igualdad para las mujeres es un Estado que propicia condiciones para la paz	7
2. Las autonomías como requisitos para el goce efectivo de los derechos de las mujeres vs. los nudos estructurales de la desigualdad que enfrentan.....	9
3. La acción afirmativa como mandato ineludible para alcanzar la igualdad material para las mujeres.....	10
4. Reformas a los mecanismos de participación para la democracia paritaria.....	11
5. Reformas al sector de la seguridad desde la perspectiva de los derechos y las autonomías de las mujeres.....	12
6. Un Estatuto de la igualdad para las mujeres.....	13
II. Pactos por la igualdad para las mujeres y la desestructuración del patriarcado para cimentar la paz: la educación como eje transformador que atraviesa lo individual, comunitario e institucional	15
1. La pedagogía por el cuidado de la vida como antídoto de las prácticas patriarcales.....	15
2. De la multiplicidad de pactos al Pacto Educativo Anti-patriarcal como fundamento de una pedagogía feminista para la paz	16
Lista de Referencias.....	18

Introducción

En agosto de 2021, se entregó a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV) el documento *“Patriarcado, mujeres y conflicto armado: arando caminos para la paz y la no repetición”*¹ como un aporte a su mandato desde el análisis del intrincado nexo que existe entre las violencias de género y la guerra.

El texto abordó el impacto diferenciado que tuvo el conflicto para las mujeres, particularmente para las afrodescendientes, negras, palenqueras y raizales, indígenas, con orientación e identidad de género diversas, campesinas y rurales, en tanto en dicho contexto se exacerbaban y agudizaban la discriminación y vulneraciones a sus derechos que sufren incluso en tiempos de “normalidad”. En el marco de este *continuum* de violencias del que son víctimas, se mostró cómo los distintos actores armados -predominantemente mediante la violencia sexual- usaron los cuerpos de las mujeres como medios para materializar su poder y así establecer y mantener su control sobre las comunidades y el territorio, en función de sus estrategias de guerra. Asimismo, se advirtió que el desplazamiento forzado es otra de las principales violencias ejercidas contra las mujeres en el conflicto². Esto, pues si bien se dirigió hacia la población en general, tuvo efectos desproporcionados sobre ellas, como un mayor desarraigo y la necesidad de asumir, bajo condiciones de precariedad intensificadas, labores de cuidado y cargas económicas de las que el arreglo patriarcal las había excluido previamente.

Posteriormente, se desarrollaron los motivos por los cuales el patriarcado se encuentra en los orígenes del conflicto armado y, a su vez, profundiza las condiciones que determinaron su ocurrencia y contribuyeron a su persistencia. A saber, sus dinámicas se despliegan en todos los ámbitos de la sociedad en favor de un orden de dominación masculina que se estructura alrededor de jerarquías dispares e injustas. Estas relaciones antagónicas son naturalizadas, alientan lógicas belicistas y profundizan otras formas de subordinación en la vida social. Así, el patriarcado subyace a la misma existencia de todas las construcciones de poder, convirtiendo los cuerpos de las mujeres en las primeras colonias (Segato, 2016, pág. 19) desde las que se tejieron los entramados de todas las desigualdades que atraviesan los vínculos humanos³.

¹ Elaborado por Claudia Mejía Duque, Sylvia Cristina Prieto Dávila y Jenifer Paola Caicedo Artunduaga. Con aportes de Julie Emilie Guillerot; Marta Lucía Tamayo Rincón; Carolina Mosquera Vera; Beatriz Quintero García, coordinadora de la Red Nacional de Mujeres y Marina Gallego Zapata, coordinadora nacional de la Ruta Pacífica de las Mujeres.

² También se mencionan en el documento la esclavización por parte de los actores armados para ejercer labores domésticas y actividades consideradas femeninas; la regulación minuciosa de las conductas, las vestimentas y la apariencia física en el escenario público e íntimo y los hostigamientos como consecuencia de un ejercicio de liderazgo político y comunitario, entre otras.

³ Una de sus manifestaciones es la forma en que las relaciones patriarcales son constitutivas del capitalismo y forman un “sistema unificado de explotación y dominación (...) cuya dinámica de acumulación produce, reproduce, transforma, renueva y mantiene las relaciones jerárquicas entre los géneros. [Así como], sostiene y reconfigura sus mecanismos de explotación sobre la base de un fuerte contenido racial y heteronormativo” (Frega, 2019, p.25).

Lo anterior, se explicó a través de tres dispositivos que fueron elegidos como categorías de análisis en tanto sostienen y hacen posible la existencia del patriarcado. En primer lugar, el *mandato de masculinidad* entendido como la obligación de recurrir a la persuasión o a la violencia para alcanzar el estatus masculino y validar su posición. En segundo lugar, el “*adueñamiento*”⁴ que implica la posesión del otro, su cuerpo, sus recursos y territorios, así como, la anulación de la alteridad, para permitir la concentración de la autoridad económica, social y política en un ejercicio sin restricciones. En este aspecto, se sostuvo que el conflicto armado colombiano tiene entre sus causas principales la concentración y el despojo de la tierra, la debilidad de la democracia y la violencia generalizada contra la oposición política. Elementos que se ocasionan y agravan por la discriminación de las mujeres en tanto la expropiación de su poder y libertades es la primera forma de *dueñidad*. Finalmente, se refiere al *militarismo* como componente que acarrea una veneración al honor, el heroísmo y la fortaleza masculina en oposición a lo femenino visto como debilidad y derrota. Este, si bien se encuentra siempre presente en las estructuras sociales, incrementa en la guerra y permea las interacciones cotidianas, reproduciendo la cultura de obediencia de las mujeres y restringiendo aún más su capacidad de controlar sus propias vidas en los espacios públicos y privados.

En esencia, el documento se sustentó alrededor de una premisa conceptual básica, el patriarcado, como primer sistema de dominación, se encuentra inserto en las raíces del conflicto, pues permite y perpetúa los factores que alimentan su existencia⁵. Por este motivo, para la construcción de una paz integral y sostenible, la elaboración de medidas para la no repetición, debe concentrarse en la cimentación de una sociedad igualitaria que revierta la posición de subalteridad en que históricamente se ha puesto a las mujeres por el hecho de serlo y contribuya a la desestructuración del patriarcado.

Con base en estas reflexiones, se presentaron recomendaciones alrededor de cuatro ejes: **(i)** una cultura de igualdad de las mujeres para edificar cultura de paz; **(ii)** una representación de la seguridad humana incluyente de los derechos de las mujeres; **(iii)** el fortalecimiento del Estado para una igualdad de género como bien público en Colombia y **(iv)** la participación paritaria de las mujeres en todos los escenarios de toma de decisión.

El presente texto es el resultado de una segunda fase de trabajo, en la cual se ideó una formulación que apuntara a la arquitectura de transformaciones que resultan imperiosas para superar el sistema patriarcal, junto con los otros sistemas de opresión y desigualdades con que las que se entrecruza, todo esto como reparación y como garantía de no repetición.

⁴ Rita Segato (2016) lo califica como la esencia política del patriarcado.

⁵ A pesar de la centralidad de este planteamiento, tanto en el texto anterior como en este documento de profundización, se reconocen y mencionan otras circunstancias que contribuyeron a la existencia y prolongación del conflicto colombiano. Además de los ya mencionados en el cuerpo del texto, se destacan, por ejemplo, la pobreza, la combustión del tráfico de drogas de uso ilícito y la minería ilegal.

Así las cosas, se llegó a dos estrategias articuladoras. De una parte, *Reformas al Estado para alcanzar la igualdad para las mujeres como un bien nacional* y, de otra, *Pactos por la igualdad para las mujeres y la desestructuración del patriarcado para cimentar la paz*, en adelante *Pactos por la igualdad para las mujeres*. En esencia, se pretende que ambas tengan la potencialidad de ser implementadas y convertirse en una carta de navegación para tomadoras y tomadores de decisión, instituciones y actores responsables tanto del Estado como de la sociedad colombiana. A continuación, se explicará cada estrategia con sus contenidos y fundamentos. Además, se detallará su pertinencia, de cara a la no continuidad del conflicto, para subvertir los tres dispositivos que sustentan el andamiaje de la dominación masculina.

I. Reformas al Estado para alcanzar la igualdad para las mujeres como un bien nacional

En este primer apartado, se construirá la línea argumentativa que lleve a comprender por qué la igualdad entre mujeres y hombres además de ser un principio y un derecho fundamental, debe considerarse un bien nacional prioritario para el Estado en relación con su objetivo de consolidar de la paz. En particular, se indicará por qué las acciones afirmativas, desde un enfoque diferencial e interseccional, son la herramienta cardinal para transitar de la igualdad formal a un material, en la que las autonomías de las mujeres se vuelvan una realidad y permitan el pleno goce de sus derechos.

Habiendo culminado dicha exposición, se proseguirá con la descripción de las reformas que se proponen, las cuales versan sobre seguridad y democracia paritaria. Asimismo, se enunciarán las dos rutas mediante las cuales es posible tramitarlas: **(i)** la construcción de un *Estatuto de la igualdad para las mujeres* ligado al desarrollo y/o actualización de políticas públicas o **(ii)** la formulación independiente, por vías distintas, de cada uno de sus elementos.

1. Un Estado que antepone en su entramado la igualdad para las mujeres es un Estado que propicia condiciones para la paz

La idea de la igualdad para las mujeres como un bien nacional surge de los desarrollos de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) (2017) que la consideró un bien de la humanidad por los efectos que tiene en la consolidación de sistemas democráticos más incluyentes y efectivos, economías más fuertes y mayores niveles de justicia social. A ello, se suma la interpretación de Ana Cristina González Vélez quien se refiere a su reconocimiento “como un bien de carácter patrimonial, en el sentido de algo que hay que preservar” (González, 2018).

En igual sentido, la Secretaría de la CIM, junto con connotadas feministas latinoamericanas, construyó en 2021, el “Decálogo para un Estado en clave de derechos humanos y feminista” como un aporte al debate acerca del rol estatal y los lineamientos que deben guiar su respuesta a las necesidades de las mujeres. Este insumo es clave para orientar las reformas que aquí se incluirán, por lo que se resumen a continuación sus postulados.

Decálogo para un Estado en clave de derechos humanos y feminista

(i) La CRACIA del DEMO: Las medidas de acción afirmativa y la paridad justa en cargos electivos y mandatos hacen frente a la subrepresentación de las mujeres en el Estado y la sociedad (pág. 5).

(ii) Las leyes, instituciones y políticas públicas: Solo si se incorporan las miradas, las necesidades específicas y los intereses estratégicos de las mujeres en el Estado, colocando a la igualdad y no discriminación como centrales y transversales en la formulación de leyes, instituciones y políticas públicas, es posible alcanzar la igualdad sustantiva entre todas las personas (pág. 6).

(iii) La triada de la institucionalidad. Estado - comunidad – persona: El feminismo rescata la importancia de fortalecer la institucionalidad que atienda las necesidades, derechos y obligaciones de todas las personas en su diversidad individual y como parte de comunidades y pueblos (pág. 7).

(iv) La gestión política para el buen gobierno: El feminismo da un nuevo sentido a la gestión del poder a través de otros modos de construcción de lo social y lo político que pasan por dotar de politicidad a lo doméstico, resignificando el trabajo y las habilidades de las mujeres, recuperando el valor de la empatía, del cuidado, la articulación, la armonización, y las capacidades de gestión en la negociación, fundamentales para el buen gobierno (pág. 7).

(v) El cuidado en el centro de las agendas: El feminismo pone en el centro de las agendas de los Estados el cuidado de la vida en el ámbito de las personas, la tierra, sus territorios y sus bienes, reconociéndolo como un derecho, por lo que su protección y promoción son obligaciones del Estado. La falta de acciones de cuidado de parte del Estado, las empresas y la comunidad y la ausencia de corresponsabilidad entre hombres y mujeres,

constituyen los principales obstáculos a la participación igualitaria de las mujeres en todas las esferas (pág. 8).

(vi) El buen vivir y la plenitud de la vida: El feminismo reconoce el buen vivir y considera que pasa por anteponer el interés general al particular, siempre que no implique violación a los derechos humanos de las mujeres o niñas. De este modo, ratifica al Estado como garante de la vigencia plena de los derechos de todas y todos (pág. 10).

(vi) Hacia la universalización de derechos: El logro de la igualdad de género comporta la universalización de los derechos (pág. 11).

(viii) Un modelo económico que produzca riqueza y la redistribuya: Un futuro inclusivo implica el empoderamiento económico de las mujeres, basado en un pacto social, político y de redistribución de la riqueza, mediante políticas laborales, fiscales presupuestarias y ambientales (pág. 12).

(ix) Erradicar las diversas formas de violencia contra las mujeres y las niñas: Para erradicar las diversas formas de violencia contra las mujeres y las niñas, se debe profundizar en la comprensión de su magnitud, transformar los patrones estereotipados de sexo a través de la educación y la comunicación. El Estado debe adoptar todas las medidas exigibles por su deber de debida diligencia (pág. 13).

(x) Avanzar hacia una ciudadanía regional- global: El multilateralismo hace posible una mejor institucionalidad que desarrolle mecanismos de acción positiva y políticas de acción afirmativa para las mujeres y sus intersecciones de género, raza, edad, clase, etnia, territorialidad y discapacidad, entre otras, para que sea una realidad la igualdad de género como bien de la humanidad (pág. 14).

2. Las autonomías como requisitos para el goce efectivo de los derechos de las mujeres vs. los nudos estructurales de la desigualdad que enfrentan

Las mujeres están protegidas por un amplio conjunto de derechos que reconocen su humanidad y dignidad de manera integral. Sus alcances y los estándares para su respeto, protección y garantía son recogidos en la normativa internacional y nacional, cuyo recuento excede los objetivos de este texto. En esta ocasión, se busca resaltar la pugna alrededor del goce efectivo de sus derechos, que se da entre las autonomías y los nudos estructurales que las obstaculizan.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha definido tres dimensiones de la autonomía que son claves para la superación de las desigualdades estructurales de género, así como para el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres: “el control sobre su cuerpo -autonomía física-, la capacidad de generar ingresos y recursos propios -autonomía económica- y la plena participación en la toma de decisiones que afectan su vida y su colectividad -autonomía en la toma de decisiones-” (CEPAL, 2013, pág. 2).

A su vez, ha considerado que existen “nudos estructurales” que impiden a las mujeres alcanzar la igualdad en las sociedades contemporáneas, tres de los cuales son determinantes de la desigualdad que viven las mujeres en tanto constituyen barreras a sus derechos: **(i)** la división sexual del trabajo, **(ii)** las prácticas patriarcales, discriminatorias o violentas, y **(iii)** el control sobre los cuerpos. Estos, son analizados por González Vélez (2018), quien deriva de cada uno consecuencias particulares sufridas por las mujeres, que impiden el logro de la igualdad al exacerbar efectos desproporcionados de factores discriminatorios preexistentes⁶.

Principales problemas que obstaculizan la igualdad para las mujeres

<u>División sexual del trabajo:</u>	<u>Prácticas patriarcales, discriminatorias o violentas:</u>	<u>Control sobre los cuerpos:</u>
<p>(i) La sobrecarga de trabajo no remunerado y su invisibilidad.</p> <p>(ii) Menor autonomía económica (falta de ingresos propios, mayor informalidad, peor remuneración y falta de acceso a la tierra o los activos).</p> <p>(iii) La subvaloración del trabajo doméstico remunerado y de todo trabajo visto como “femenino”.</p> <p>(iv) La pobreza de tiempo para desarrollar otras labores.</p> <p>(v) El estigma de la mujer como un “objeto” para la reproducción.</p>	<p>(i) Baja participación política y baja representación en todas las ramas del poder y en los ámbitos de toma de decisión.</p> <p>(ii) Violencias, violencia sexual y feminicidios.</p> <p>(iii) La brecha salarial en favor de los hombres sin importar los niveles educativos de las mujeres.</p> <p>(iv) La educación sexista.</p> <p>(v) Discriminación en todos los ámbitos: en el trabajo, en la calle, en la escuela, etc.</p>	<p>(i) El embarazo o su continuación forzada. El primero, resulta de una violación, el segundo, de la imposibilidad de interrumpirlo.</p> <p>(ii) El embarazo no deseado;</p> <p>(iii) Las barreras en el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva.</p> <p>(iv) La falta de acceso continuo a métodos anticonceptivos.</p> <p>(v) La violencia sexual contra los cuerpos de las mujeres, exacerbada en la guerra.</p>

⁶ Se destaca en este punto que los desarrollos teóricos de la autora ponen de presente las injusticias y desigualdades que las mujeres enfrentan en el sistema económico actual y la forma en que estas tienen una relación simbiótica y compleja con el patriarcado como primer sistema de opresión.

3. La acción afirmativa como mandato ineludible para alcanzar la igualdad material para las mujeres

La igualdad y no discriminación ha sido entendida como un derecho y un principio rector cuya transcendencia impacta todos los demás derechos consagrados a nivel interno e internacional (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2019, pág. 23). A su vez, la CIDH le ha reconocido el estatus de *ius cogens*⁷ lo cual implica que se trata de una norma de perentorio cumplimiento y un límite absoluto a la voluntad estatal.

En su faceta de derecho, en el Sistema Interamericano y en la jurisprudencia constitucional colombiana se le han atribuido tres dimensiones: la igualdad ante la ley, la igualdad ante la vida y la prohibición de discriminación. Al respecto, se destaca que uno de los pilares fundantes del Estado Social de Derecho es “la superación de la igualdad formal con el fin de dar paso a la igualdad material, la cual permite dar tratos diferenciados para así remover los obstáculos y la desigualdad social mediante la formulación de políticas públicas que favorezcan a grupos discriminados o marginados” (Corte Constitucional, Sentencia C-410/94). De igual modo, la CIDH (2007) reconoce que ciertos sectores requieren la adopción de medidas afirmativas de equiparación.

La Corte Constitucional (2020) ha optado por el concepto de acción afirmativa⁸, el cual abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole ejecutiva, administrativa y/o reglamentaria cuya selección depende del contexto y de su objetivo. A continuación, se extraen cinco ideas principales de lo expuesto en esta sección:

Cinco máximas de la igualdad - contenido, alcances y la centralidad de las acciones afirmativas

- (i)** La igualdad es un derecho y un principio rector que impacta otros derechos.
- (ii)** La igualdad y no discriminación constituyen *ius cogens* vinculante para el Estado.
- (iii)** El derecho a la igualdad tiene 3 dimensiones: formal, material y la prohibición de discriminación.
- (iv)** La igualdad material, como fundamento del Estado Social de Derecho, obliga a la adopción de acciones afirmativas
- (v)** La acción afirmativa se puede concretar en diversas medidas que redunden en la equiparación de condiciones para poblaciones históricamente discriminadas

Hasta este punto se ha logrado establecer que el recurso a las medidas o acciones afirmativas es una obligación del Estado ante condiciones que afecten la igualdad material de un grupo poblacional. De este modo, deben ser la principal herramienta para enfrentar los nudos estructurales que minan la igualdad para las mujeres en tanto menoscaban sus autonomías y derechos humanos. En materia de no repetición del

⁷ Al respecto, ver: CIDH. Informe No. 64/11. Caso 12.573. Fondo. Marino López y otros (Operación Génesis). Colombia. 31 de marzo de 2011, párr. 359; y CIDH. Informe No. 75/15. Caso 12.923. Fondo. Rocío San Miguel Sosa y otras. Venezuela. 28 de octubre de 2015, párr. 144.

⁸ “Políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, bien para eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan o para lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, que usualmente ha sufrido de una discriminación histórica, tengan mayor representación.” – (Corte Constitucional, 2020, pág.10)

conflicto armado, las medidas afirmativas para alcanzar la igualdad para las mujeres se encaminan a la transformación de las relaciones patriarcales.

Ahora bien, tal y como se mencionó en la parte introductoria de este documento, el conflicto también agudiza las discriminaciones preexistentes en contra de mujeres cuyas realidades se ven atravesadas por su identidad étnico-racional, de género y orientación sexual, de capacidades diversas, etaria y situaciones relacionadas con el estrato socioeconómico, la zona geográfica, o el entrecruce de algunas o varias de estas condiciones. Al respecto, en su Recomendación General 35, el Comité CEDAW enfatizó que, en tanto las mujeres experimentan múltiples formas de discriminación, interrelacionadas entre sí, que tienen un agravante efecto negativo, “la violencia por razón de género puede afectar a algunas mujeres en distinta medida, o en distintas formas, lo que significa que se requieren respuestas jurídicas y normativas adecuadas” (Comité CEDAW, 2017).

Así pues, es necesario que en el proceso de reforma y en la formulación de acciones afirmativas, sea privilegiado un enfoque diferencial e interseccional que analice y busque comprender la manera en que diferentes identidades y circunstancias afectan el acceso a las autonomías y derechos. Ello, con el objetivo de hacer propuestas cuya implementación sea sectorizada, eficiente y verdaderamente transformadora. En este orden de ideas, teniendo claro este entramado jurídico y teórico, en los siguientes dos apartados se desarrollarán las propuestas de reforma en los ejes de participación paritaria y seguridad.

4. Reformas a los mecanismos de participación para la democracia paritaria

Según la Estrategia de Montevideo⁹, la democracia paritaria establece como medidas impulsar el liderazgo de las mujeres en organizaciones sociales y políticas y crear “mecanismos que garanticen la inclusión paritaria de la diversidad de mujeres en los espacios de poder público de elección popular y designación en todas las funciones y niveles del Estado” (CEPAL, 2017, pág. 27). Sobre su concreción, es importante traer a colación un aprendizaje del reciente proceso constitucional chileno: la necesidad de contemplar la paridad como un piso o mínimo y no como un techo o potencial límite a la participación política de las mujeres (Carrillo & Zuñiga, 2021, pág. 247).

En consecuencia, se recomiendan las siguientes vías normativas para avanzar hacia una democracia paritaria en el país y hacia la desactivación de las dinámicas de expropiación de poder de las mujeres, insertas en las causas estructurales del conflicto:

- (i)** Impulsar un proyecto de ley que adicione al Código Electoral Colombiano los mecanismos de

⁹ La Estrategia de Montevideo fue aprobada en la XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe organizada por la CEPAL y el Gobierno del Uruguay, celebrada en Montevideo del 25 al 28 de octubre de 2016. Se trata de un compromiso político regional que tiene por objeto guiar la plena implementación de los acuerdos de la Conferencia Regional y asegurar que sean la hoja de ruta para alcanzar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel regional desde la perspectiva de la igualdad de género, la autonomía y los derechos humanos de las mujeres.

alternancia y universalidad para las mujeres¹⁰ y que, a su vez, reemplace la cuota del 30% establecida en la Ley 581 de 2000 por la paridad en las máximas instancias y otras instancias de decisión de las administraciones territoriales y del nivel nacional.

(ii) Promover un proyecto de ley Estatutaria por medio del cual se dicten normas de garantías de la promoción de la participación ciudadana, en el marco del Acuerdo de Paz. Ello, con el objeto de desarrollar, proteger, garantizar y promover los derechos de la participación y la asociación establecidos en la Constitución Política, en particular lo consagrado en los artículos 37, 38, 40 y 103, para que se regulen los espacios e instancias de participación ciudadana entre otros asuntos, en términos de la paridad.

(iii) Incentivar la reforma de la Ley 152 de 1994, orgánica del Plan de Desarrollo en materia planeación territorial y nacional en el marco del Acuerdo de Paz para reglamentar la participación paritaria de las mujeres en los consejos de planeación.

(iv) Impulsar un Estatuto de la Participación de las Mujeres que favorezca el fortalecimiento de su capacidad en los procesos de participación, con preeminencia de la cualificación de su capacidad de asociatividad, que agrupe las medidas necesarias para asegurar, mínimamente, la paridad en todas las instancias de toma de decisión.

5. Reformas al sector de la seguridad desde la perspectiva de los derechos y las autonomías de las mujeres

Se propone una modificación al artículo 3 del Código Penal Militar (Ley 1407 de 2010) que reconozca de manera expresa que la violencia contra las mujeres y particularmente la violencia sexual no constituyen bajo ningún supuesto delitos relacionados con el servicio y, por ende, se encuentran excluidos del fuero militar todos los miembros de la Fuerza Pública judicializados por este tipo de conductas.

Si bien no se enunciarán más propuestas específicas en este punto, se rescatan también las reflexiones sobre cómo la inclusión de una perspectiva de derechos de las mujeres en lo relativo a la seguridad, requiere en principio una resignificación de este concepto que se aleje de las posiciones hegemónicas, dominantes. Algunas académicas¹¹ han señalado que se puede repensar la seguridad desde conceptos que tradicionalmente no han sido asociados con ella, como la ética del cuidado. Elemento que permite encaminar las prácticas de seguridad, no a lograr autosuficiencia, sino a reconocer las necesidades y perspectivas de los otros y las otras con los que creamos dinámicas de responsabilidad y cuidado mutuo. Estas construcciones se relacionan estrechamente con la estrategia de los *Pactos por la igualdad para las mujeres* la cual privilegia

¹⁰ En este punto es importante mencionar que la reforma electoral, que en este momento se encuentra siendo estudiada por la Corte Constitucional, introdujo la paridad en las listas electorales. Por lo cual, en caso de ser declarada exequible por el Alto Tribunal, la paridad sería una obligación en listas cerradas o abiertas.

¹¹ Al respecto, ver: (i) Cohn, Carol. 2013. "‘Maternal thinking’ and the concept of ‘vulnerability’ in security paradigms, policies, and practices". *Journal of International Political Theory* 10 (1): 46-69.; (ii) Robinson, Fiona. 2011. "Rethinking Human Security". En *The Ethics of Care: A Feminist Approach to Human Security*, editado por Fiona Robinson, 41-62. Philadelphia: Temple University Press; y (iii) Tronto, Joan C. 2013. *Caring Democracy: Markets, Equality and Justice*. Nueva York: New York University Press.

una visión de la seguridad desde la corresponsabilidad por vivir una vida libre de violencias. “Una de las bases teóricas de la seguridad en clave feminista es la premisa de que el fin de estas violencias estructurales, comunitarias, sociales e íntimas es indisoluble de una vida segura y en paz” (Millares, 2022, pág. 92).

6. Un Estatuto de la igualdad para las mujeres

Las reformas al Estado para alcanzar la igualdad para las mujeres como un bien nacional pueden ser tramitadas a través de dos rutas. La primera, de manera independiente, por vías normativas diferenciadas, tal y como se propuso en los numerales 4 y 5 de este capítulo. La segunda, a través de un *Estatuto de la igualdad para las mujeres* que permita integrar en un único régimen jurídico “revestido de fuerza obligatoria, (...) del conjunto de las disposiciones legales vigentes sobre [la] materia, a fin de crear un régimen legal sistemático y armónico que (...) se traduzca en certeza y seguridad jurídicas, de modo que se asegure su observancia y aplicación” (Corte Constitucional, Sentencia C-439/16).

El *Estatuto* se fundamenta en el acatamiento de las obligaciones del Estado en materia de la garantía del derecho a la igualdad y no discriminación, en sus tres dimensiones. De este modo, debe dirigirse a cristalizar respecto de las mujeres su obligación de adoptar los mecanismos institucionales pertinentes, en particular, las acciones afirmativas para el goce efectivo de sus derechos humanos comprensivos de sus autonomías. Así las cosas, proponemos que el Estatuto contenga al menos:

(i) Las reformas de ley requeridas producto de una revisión exhaustiva de todas las disposiciones normativas vigentes para identificar y modificar disposiciones discriminatorias hacia las mujeres en toda su diversidad (Relator Especial sobre la promoción de la Verdad, la Justicia, la Reparación y las Garantías de No Repetición de las Naciones Unidas, ONU AG, 17 de julio de 2020, párr. 4). Para la concreción de este primer paso, debe tenerse en cuenta que la discriminación indirecta también constituye discriminación. Así, el hecho de que una norma o política no emplee un factor sospechoso y parezca neutral en su formulación, no implica que no pueda llegar a tener impactos discriminatorios. Motivo por el cual se hace necesario verificar el efecto de las normas, más allá de su literalidad, para constatar si conllevan resultados desproporcionadamente perjudiciales sobre las mujeres (CIDH, 2019, pp. 37-38).

(ii) Las reformas que garanticen las transformaciones institucionales requeridas para la garantía de la seguridad y la vida libre de violencias para las mujeres.

(iii) La regulación normativa para alcanzar la paridad, entendida como un piso y no como techo, de los mecanismos y escenarios de la participación ciudadana, política, institucional y de construcción de paz, de conformidad con las reformas ya presentadas.

(iv) Las reformas en los campos de las recomendaciones de reparación y no repetición que formule la CEV en temas de igualdad para las mujeres, sus autonomías y derechos humanos que requieran regulación legal para su eficaz implementación.

Sumado a lo anterior, es primordial que el Estatuto se construya a la par con procesos de formulación o actualización de políticas públicas para garantizar su regulación en caso de ser requerida. Para ello, deben ser

observados los criterios de razonabilidad establecidos por la Corte Constitucional¹², así como los enfoques, las dimensiones y ejes recogidos por la CEPAL en las conferencias regionales de género¹³.

¹² En el marco de su jurisprudencia sobre el desplazamiento forzado, la Corte estableció en cuanto a la protección de los derechos fundamentales de las mujeres y la prevención del impacto de género producto del conflicto armado, 15 elementos mínimos de racionalidad para la adopción de política pública. Ver Auto 737/17 - Corte Constitucional, 2017, pág. 29)

¹³ Ver Estrategia de Montevideo, CEPAL, 2016.

II. Pactos por la igualdad para las mujeres y la desestructuración del patriarcado para cimentar la paz: la educación como eje transformador que atraviesa lo individual, comunitario e institucional

El patriarcado fundamenta y nutre otros sistemas de dominación en tanto constituye la primera pedagogía de poder y lección de jerarquía (Segato, 2018, pág. 15). El paradigma masculino y los valores asociados al mismo son espacios de aprendizaje para la subordinación y la violencia, por lo cual, se requiere una transformación del imaginario colectivo y los cimientos culturales de la sociedad si se pretende dejar sin piso y sin cauce las lógicas machistas que someten a las mujeres a la violencia y propician los conflictos bélicos. Para ello, es necesario avanzar en “una educación integral laica de calidad, oportuna y libre de estereotipos, [que promueva] una cultura de igualdad entre mujeres y hombres para derribar los patrones culturales patriarcales, discriminatorios y violentos” (CEPAL, 2020a, pág. 4).

En este orden de ideas, nuestra segunda estrategia se dirige a llevar a cabo en el país una gran movilización social e institucional que promueva la firma de *Pactos por la igualdad*, centrada en comunidades educativas. Se prevé que este ejercicio sea de carácter territorial, comunitario y doméstico, con un enfoque en el proceso, en la solución de problemas y en la preservación de la vida¹⁴. Todo pacto es un convenio entre partes que se comprometen a hacer y/o no hacer algo. Así pues, se ligan a voluntariedad y corresponsabilidad de quienes lo suscriben y tienen un gran potencial como innovación metodológica para generar conversación política -pública y doméstica- y acuerdos que progresivamente alteren la narrativa del mandato de masculinidad desde las instituciones educativas. El enfoque en este ámbito se justifica por el impacto que tiene la educación en la configuración de la cultura de una sociedad, el cual redundaría en la posibilidad de generar cambios en dos niveles: en lo individual, con cada una de las niñas, niños, jóvenes y adultos cuyos pensamientos y valores se ven atravesados por la formación que reciben y, en lo social, que va desde las familias a las comunidades en las que se ponen en práctica los valores y comportamientos aprendidos.

1. La pedagogía por el cuidado de la vida como antídoto de las prácticas patriarcales

Se proyecta que los *Pactos* se firmen en torno a dos objetivos: la igualdad para las mujeres y la desestructuración del patriarcado como dos caras de una misma moneda. Para ello, el concepto político articulador de la pedagogía, que acompañará su proceso de creación y desarrollo, es el cuidado de la vida entendido como ética del cuidado de las personas y el cuidado de la tierra, en perspectiva feminista(s), étnico-racial, interseccional y territorial.

¹⁴ Segato en su libro de las “*Contra-pedagogías de la crueldad*” destaca estas características como elementos definitorios de la experiencia histórica de las mujeres que pueden sentar ejemplo de una forma distinta de pensar y actuar colectivamente que conlleve una politicidad femenina distinta a la patriarcal.

La falta de políticas o acciones de cuidados por parte del Estado, las empresas y la comunidad, y la ausencia de corresponsabilidad entre hombres y mujeres, constituyen los principales obstáculos a la participación igualitaria de las mujeres en todas las esferas, particularmente en la economía, en el trabajo y en el avance hacia el logro de la igualdad de género, dentro de las familias y en la sociedad. Por lo que los cuidados de las personas deben ser un derecho y su protección y promoción una responsabilidad del Estado (Comisión Interamericana de Mujeres [CIM], 2021, pág. 9).

Al orden patriarcal se opondrá una política feminista que transforme las relaciones de poder entre mujeres y hombres. Se propone pensar esta propuesta en una lógica de acción-reacción. Ante un sistema machista que pone en el centro una dominación impuesta, desigualdades estructurales, discriminación, violencia y destrucción, se contrapondrá el cuidado desde un proceso democrático que fomente la participación de todas y todos y se encamine a definir las bases que garanticen en nuestro país la igualdad para las mujeres y la posibilidad de ser y vivir en libertad y con pleno goce de los derechos, respetando a las personas, la naturaleza y el entorno que nos rodea.

Así las cosas, en la elaboración de los pactos las partes identificarán prácticas patriarcales, en sus múltiples manifestaciones, que afecten la vida de las personas y los territorios. A partir de ello, se comprometerán con prácticas concretas de cuidado de la vida y establecerán un mecanismo de seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.

2. De la multiplicidad de pactos al Pacto Educativo Anti-patriarcal como fundamento de una pedagogía feminista para la paz

La estrategia prevé que los pactos sean promovidos desde el sistema educativo, pero suscritos por una gran diversidad de actores¹⁵ políticos, sociales, institucionales¹⁶ e involucren a “los niños, los jóvenes y los hombres como aliados estratégicos en el logro de la igualdad de género” (CEPAL, 2020a, pág. 6). Serán creados en diversos ámbitos territoriales, institucionales y sectoriales, en el nivel nacional, departamental, municipal, comunal, barrial, veredal, en Resguardos, Consejos Comunitarios y otros, en su relación con instituciones educativas y espacios de formación. Además, se dispondrá que el Ministerio de Educación garantice la expedición de guías que sirvan de apoyo metodológico y se incentivará el compromiso de los medios de comunicación para adelantar su convocatoria y suscripción¹⁷. Igualmente, se abrirá la posibilidad de que las

¹⁵ (i) Entre niñas y niños; (ii) entre jóvenes; (iii) entre amigas y amigos; (iii) en salones de clase; (iv) en escuelas; (v) colegios; (vi) facultades universitarias; (vii) entre profesores y estudiantes; (viii) en las asociaciones de padres de familias; (ix) sindicatos de maestros y maestras; (x) otros sindicatos de instituciones educativas; (xi) entre hombres y mujeres en el ámbito personal; (xii) en espacios formativos de funcionarios

¹⁶ Por su relevancia se destaca el Ministerio de Educación, las Secretarías Departamentales, Distritales y Municipales de Educación, el SENA, el ICBF y las Universidades.

¹⁷ “Más allá del diseño de políticas referentes a la atención, el acceso a la justicia y el establecimiento de sanciones, se requiere poner énfasis en el sistema educativo y los medios de comunicación en la necesidad de superar los patrones culturales que subyacen a la violencia de género, actuar sobre los mecanismos de transmisión de la violencia por razón de género y avanzar en la implementación de políticas públicas para su prevención. Para

partes firmantes suban sus pactos a plataformas virtuales o los depositen en instituciones dispuestas para ello.

La gran movilización se cerrará con la firma a nivel nacional de un *Pacto Educativo Anti-patriarcal*, acto simbólico que ratifica la decisión política de la sociedad colombiana de cuidar la vida de las personas y los territorios, como una apuesta desde la educación para la igualdad de las mujeres. En este momento final, se sistematizarán las experiencias del proceso y se estructurará este Pacto como una forma de comprometer al sistema educativo y su institucionalidad desde el nivel central, hasta el regional con el proceso de transformación cultural y social que para ese momento ya se estaría gestando. En concreto, su responsabilidad se traduciría en una pedagogía feminista para la paz que deberá transversalizarse y difundirse en todas las instituciones educativas del país.

alcanzar una vida libre de violencia se requiere el involucramiento de la diversidad de actores sociales y comunitarios y el sector privado, así como el compromiso de los hombres con la tolerancia cero a la violencia hacia las mujeres y las niñas". (CEPAL, 2020b).

LISTA DE REFERENCIAS

- Carrillo, A., & Zuñiga, Y. (2021). Paridad en el proceso constituyente y posconstituyente. *Anuario de Derechos Humanos*. VOL. 17 NÚM. 2 DOI 10.5354/0718-2279.2021.65911, 241-253.
- CEPAL. (2020a). Compromiso de Santiago. Decimocuarta Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe: https://conferenciamujer.cepal.org/14/sites/crm14/files/20-00089_crm.14_compromiso_de_santiago.pdf
- CEPAL. (2020b) Construir un nuevo futuro: una recuperación transformadora con igualdad y sostenibilidad (LC/SES.38/3-P/Rev.1), Santiago.
- CEPAL. (marzo de 2017). Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41011/1/S1700035_es.pdf
- CEPAL. (octubre de 2013). *Consenso de Santo Domingo. Duodécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe*. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40450/1/Consenso_Santo_Domingo_es.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2019). *Compendio sobre la igualdad y no discriminación. Estándares Interamericanos*. Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Compendio-IgualdadNoDiscriminacion.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2007). *Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas*. Obtenido de <https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/Informe%20Acceso%20a%20la%20Justicia%20Espanol%20020507.pdf>
- Comisión Interamericana de Mujeres (CIM). (2021). *Decálogo para un Estado en clave de derechos humanos y feminista*. Obtenido de <https://www.oas.org/es/cim/docs/Decalogo-ES.pdf>
- Comisión Interamericana de Mujeres [CIM]. (2017). *Lineamientos interamericanos por la igualdad de género como bien de la humanidad*. Obtenido de <http://www.oas.org/es/cim/docs/lineamientosigualdadgenerobien-es.pdf>
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (26 de julio de 2017). *Recomendación general num. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer*, por la que se actualiza la recomendación general num. 19. párr. 12. Disponible en: <https://www.refworld.org/es/type,GENERAL,,,5a2192294,0.html>
- Corte Constitucional. (2020). *Acciones afirmativas para una igualdad material*. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/Transparencia/publicaciones/Igualaci%C3%B3n%20materia%20v2%2071020.pdf>
- Corte Constitucional, Sala Plena. (17 de agosto de 2016). Sentencia C-439. [M.P: Guerrero, L.].
- Corte Constitucional. (15 de septiembre de 1994). Sentencia C-410. [M.P: Gaviria, C.].
- Frega, M. (2019). Que el capitalismo y el patriarcado caigan juntos. Apuntes sobre las potencialidades, límites

y desafíos de los feminismos en la experiencia argentina reciente. *Theomai*, (39), 21-38.

González Vélez, A. Organización Panamericana de la Salud, Oficina de Equidad, Género y Diversidad Cultural (noviembre de 2018). Estudio de casos: experiencias y lecciones aprendidas sobre los avances hacia la igualdad de género en la salud a través de la transversalización de género en el sector de salud en tres países de la Región de las Américas.

Millares, N. (2022). El derecho emergente a la seguridad vital de las mujeres y su aplicación teórica y práctica en procesos de reforma del sector de la seguridad en posconflicto. *Revista Análisis Jurídico-Político*, 4(7), 71-98.

Relator Especial sobre la promoción de la Verdad, la Justicia, la Reparación y las Garantías de No Repetición de las Naciones Unidas, ONU AG (17 de julio de 2020) La perspectiva de género en los procesos de justicia transicional. Disponible en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N20/186/90/PDF/N2018690.pdf?OpenElement>

Segato, R. (2018). *Contra-pedagogías de la crueldad*. Buenos Aires: Prometeo.

Segato, R. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Madrid: Traficantes de sueños.